



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00510-00 PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

INFORME SECRETARIAL A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021.

Escribiente,

Lizeth Paz Cisneros

Auto Interlocutorio No. 1443

Liquidación de Sociedad Conyugal

Radicado: 760013110010-2019-510-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la partidora designada dentro del presente proceso, allega memorial en el cual indica que la demandante ha cancelado el valor de los honorarios señalados como partidora, empero el demandado, señor Cesar Eduardo Navas a la fecha no le ha cancelado sus honorarios, por lo cual solicita que se lo requiera para que proceda a cancelar los mismos.

En efecto, se procederá a requerir al demandado para que cancele el 50% de los honorarios fijados a la partidora en proveído No. 670 del 23 de abril de 2021, asimismo se le advierte a la partidora que en caso que no se realice el correspondiente pago, deberá hacer uso de los mecanismos legales dispuestos para obtener la cancelación del mismo.

Por otra parte, se tiene que el demandado informa a esta instancia judicial su número de cuenta bancaria a efectos que se cancelado el valor de la hijuela asignada en el presente proceso, como también informa que su apoderado no puede *“informar de otra cuenta de ahorros o corriente de alguna otra entidad financiera, modificar o cobrar dineros correspondientes liquidados en la partición que se generaron en este proceso”*. Mismo que se glosara para que obre y en el expediente.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00510-00 PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Glosar al expediente los escritos presentados por la parte demandada y la partidora, doctora Sandra Lorena Castillo Barona para que obre y conste.

SEGUNDO. Requerir al señor Cesar Eduardo Navas Bocanegra, para que proceda a cancelar el 50% de los honorarios fijados a la partidora en proveído No. 670 del 23 de abril de 2021.

TERCERO. Advertir a la partidora que en caso que no se realice el correspondiente pago, deberá hacer uso de los mecanismos legales dispuestos para obtener la cancelación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **137** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **25 agosto de 2020**

La Secretaria.- **NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ**
SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00510-00 PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33fa79943b7c2ec8ab5850bfdbdc0a3a69056c8c57be7c081d057605601c49dd

Documento generado en 23/08/2021 11:05:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>